



CONTRATO DE POSTULACION 2020

En Santiago, a _____ días del mes de _____, _____, entre el Instituto Alonso de Ercilla, Establecimiento Educacional Católico, RBD 08748-3, ubicado en calle Santo Domingo # 2145 de la comuna de Santiago, reconociendo oficialmente por el Ministerio de Educación a través del decreto N° 1.444 del 29 de abril de 1929 del mismo Ministerio, Colegio Particular Pagado, representado para estos efectos por su Rector, don Pedro Díaz Cuevas, de nacionalidad chilena, Run 9.792.656-5, domiciliado para estos efectos en Santo Domingo # 2145 de la comuna de Santiago, en adelante “el Colegio” por una parte, y por la otra:

Don(ña)

Profesión:

RUN _____

Domiciliado(a) en: _____

Calle

n°

Comuna

“el Apoderado del Postulante”, se ha celebrado el siguiente **Contrato de Postulación**.

PRIMERO: El Apoderado del Postulante ha inscrito a su hijo/a:

como postulante al Instituto Alonso de Ercilla para el nivel (curso), en _____ para el año escolar 2020.



SEGUNDO: La postulación señalada anteriormente obliga al Colegio a:

1. Explicitar los requisitos, procedimientos y las fechas del proceso de admisión en documentos específicos, en sus etapas de inscripción, admisión, resultados y matrícula.
2. Publicar resultados definitivos del proceso de admisión.
3. Comunicar por escrito la causal por la cual el/la postulante no ha quedado.

TERCERO: El Apoderado de/la Postulante se obliga a:

1. Conocer y aceptar el proceso de admisión que ha establecido el Instituto Alonso de Ercilla para el año escolar 2020, explicitado en los siguientes documentos, los cuales declara conocer y aceptar en todas sus partes:
 - 1.1 Procedimiento de Admisión 2020
 - 1.2 Reglamento de Postulación e Ingreso
 - 1.3 Solicitud de Inscripción
 - 1.4 Protocolo de Admisión
2. Aceptar y compartir los lineamientos y orientaciones generales del Proyecto Educativo del Colegio, concretizado en la Misión del Instituto Alonso de Ercilla. Cancelar los derechos de examen consistentes en \$ **40.000.-** (cuarenta mil pesos), en el momento de firmar este Contrato, cantidad que **no será reembolsada** bajo ninguna circunstancia.

Apoderado

PEDRO DIAZ CUEVAS
Rector

Santiago, marzo 2019